Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

# Consultas Realizadas

# Licitación 461459 - CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO SANATORIAL

## Consulta 1 - Instructivo de cotización

| Consulta | Fecha de Consulta | 06-06-2025 |
|---|---|---|
| Se solicita a la CONVOCANTE favor proveer instructivo de cotización para la carga de planilla de precios | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 09-06-2025 |
|---|---|---|
| La presente contratación se realizará bajo el sistema de Contrato Abierto por monto mínimo y monto máximo, en el cual, en la planilla de precios, el oferente deberá cotizar el costo mensual por persona del servicio ofrecido. | | |

## Consulta 2 - URGENCIAS

| Consulta | Fecha de Consulta | 06-06-2025 |
|---|---|---|
| Se solicita a la convocante favor confirmar que la cobertura para medicamentos y descartables en servicios de urgencias es la establecida en el punto E SERVICIOS DE URGENCIAS, que establece: “La cobertura de medicamentos y descartables, ya sean inyectables, suspensión, comprimidos, oxigeno, para los servicios de urgencia será de G. 800.000, por evento para el titular y G. 400.000, por evento para el grupo familiar y adherente pago, en los servicios dispuestos y habilitados por la Prestadora”. Se resalta que en el punto F OTROS SERVICIOS CUBIERTOS INTEGRALMENTE se establece: “En el servicio de urgencia tendrán cobertura total: inyecciones, nebulizaciones, servicio de enfermería, toma de presión arterial, medicamentos y descartables que pueda necesitar el asegurado en este servicio, tanto para casos de accidente, como para eventos agudos de atención en este Servicio, tendrá una cobertura total sin costo e inmediata para el BENEFICIARIO. Para estos casos no existirá limitaciones y la cobertura podrá ser bajo prescripción del médico de guardia interviniente, excepto en los casos previstos en los servicios sin cobertura”, lo cual contradice la limitación establecida en el punto E. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 11-06-2025 |
|---|---|---|
| Remitirse a la Adenda que será publicada. | | |

## Consulta 3 - CENTROS ASISTENCIALES

| Consulta | Fecha de Consulta | 06-06-2025 |
|---|---|---|

En el ítem CENTROS ASISTENCIALES, respecto a los centros asistenciales nivel 3 requeridos para Asunción, se solicita: " Al menos 1 de ellos deberá contar: con
terapia intensiva neonatal y pediátrica, con un Centro de especialidades Pediátricas, Centro de Especialidades Cardiológicas, Servicio de Hemodinamia, Unidad de medicina Transfusional, Servicio de diagnóstico por imágenes y Unidad coronaria, todos ellos habilitados por el MSPYBS.". Se solicita a la convocante eliminar el requisito , ya que claramente evidencian un direccionamiento hacia un determinado oferente, limitando la concurrencia de eventuales proveedores porque se han establecido requisitos que no resultan técnicamente indispensables para la prestación del servicio. De esta manera se ha quebrantado el principio de Igualdad y Libre Competencia, y el de Imparcialidad consagrados en el Inc. b) del Art. 4° de la Ley N° 7021/2022, que reza: "d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. e) Imparcialidad: las normativas, procedimientos y cualquier otro documento relacionado con la Cadena Integrada de Suministro Público, se dictarán y adoptarán en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los sujetos del Sistema Nacional de Suministro Público". Las especificaciones técnicas de los pliegos de requisitos de licitación se deben establecer con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, por lo cual se solicita a la convocante la exclusión del requisito citado, a fin de dotar al presente procedimiento licitatorio de legalidad y armonizar el pliego con la normativa vigente.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 09-06-2025 |
|---|---|---|

El requisito establecido responde a la necesidad de garantizar un adecuado acceso a servicios de salud para los funcionarios de la Auditoria General del Poder Ejecutivo, es fundamental asegurar que los oferentes cuenten con la capacidad operativa para atender eficientemente las necesidades de los beneficiarios de la AGPE, garantizando la cobertura y calidad del servicio, ya que este ha sido estructurado con base en las necesidades y objetivos específicos de la convocatoria. Es importante destacar que este mismo requisito se exige en el Pliego de Bases y Condiciones de convocatorias de igual naturaleza. Así también el requisito no afecta el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA, en razón de que en el mercado nacional existen varias empresas de medicina que cumplen con el requerimiento.

## Consulta 4 - TERAPIA INTENSIVA O INTERMEDIA

| Consulta | Fecha de Consulta | 06-06-2025 |
|---|---|---|

Solicitamos a la convocante aclarar si es correcta la interpretación de que en el ítem C TERAPIA INTENSIVA O INTERMEDIA (ADULTOS Y NIÑOS),que los días de internación y cobertura de medicamentos citados a continuación deben considerarse por beneficiario, por año de contrato: "Tiempo de internación hasta 25 días por evento para el titular y de 15 días por evento para el grupo familiar y adherente pago con cobertura en internaciones clínicas y quirúrgicas, en honorarios profesionales habilitados, equipos, cuidado de enfermería y todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes. Cobertura de medicamentos y descartables (ya sean inyectables, suspensión, comprimidos) hasta Gs. 15.000.000, por evento para el titular y hasta G. 8.000.000 por evento para el grupo familiar y adherente pago, incluye termómetro, siempre que guarden relación al episodio tratado o cualquier afección adquirida durante la internación, incluyendo oxigeno terapia. No incluye alimentación parenteral ni enteral"

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 09-06-2025 |
|---|---|---|

Es correcta la interpretación, la cobertura es por cada beneficiario.

# Consulta 5 - SANATORIOS NIVEL 3

| **Consulta** | **Fecha de Consulta** | 09-06-2025 |
|---|---|---|

SE SOLICITA A LA CONVOCANTE REPLANTEAR EL REQUISITO EN EL ÍTEM CENTROS ASISTENCIALES, QUE ESTABLECE: "PARA ASUNCIÓN: 2 (DOS) SANATORIOS NIVEL 3 CONFORME A LA CALIFICACIÓN OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD. LOS DOS SANATORIOS DEBERÁN CONTAR CON TOMÓGRAFO Y RESONADOR INSTALADOS Y CON TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTOS. AL MENOS 1 DE ELLOS DEBERÁ CONTAR CON TERAPIA INTENSIVA NEONATAL Y PEDIÁTRICA, CON UN CENTRO DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS, CENTRO DE ESPECIALIDADES CARDIOLÓGICAS, SERVICIO DE HEMODINAMIA, UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y UNIDAD CORONARIA, TODOS ELLOS HABILITADOS POR EL MSPYBS". ESTE REQUISITO PARECE CLARAMENTE DIRIGIDO A UN PROVEEDOR ESPECÍFICO, LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE OTROS OFERENTES, YA QUE ESTABLECE CONDICIONES QUE NO SON TÉCNICAMENTE INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LO QUE GENERA UN DIRECCIONAMIENTO Y RESTRINGE LA LIBRE COMPETENCIA.

| **Respuesta** | **Fecha de Respuesta** | 09-06-2025 |
|---|---|---|

El requisito establecido responde a la necesidad de garantizar un adecuado acceso a servicios de salud para los funcionarios de la Auditoria General del Poder Ejecutivo, es fundamental asegurar que los oferentes cuenten con la capacidad operativa para atender eficientemente las necesidades de los beneficiarios de la AGPE, garantizando la cobertura y calidad del servicio, ya que este ha sido estructurado con base en las necesidades y objetivos específicos de la convocatoria. Es importante destacar que este mismo requisito se exige en el Pliego de Bases y Condiciones de convocatorias de igual naturaleza. Así también el requisito no afecta el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA, en razón de que en el mercado nacional existen varias empresas de medicina que cumplen con el requerimiento.